



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0384/2021
La Paz, 4 de noviembre de 2021

**TRANSFERENCIA GRATUITA DE ACTIVOS FIJOS A LA FUERZA AÉREA
BOLIVIANA (FAB)**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

El Gral. Div. Aé. Marcelo Heredia Cuba – Comandante General de la Fuerza Aérea Boliviana, mediante nota Dpto. VI-CYT. Stria. Gral. N° 171/21 de 28 de junio de 2021, dirigida al Dr. Oscar Hassenteufel Salazar, solicito la transferencia gratuita de 259 activos de propiedad del Tribunal Supremo Electoral que la Fuerza Aérea Boliviana recibió en comodato el pasado 30 de marzo de 2017.

En atención a la referida nota, la Unidad de Activos Fijos emitió el Informe TSE-DNA-SBS-AF N°164/2021, de 20 de julio de 2021, de factibilidad administrativa para la transferencia gratuita. La Dirección Nacional Jurídica con nota TSE-DNJ N° 1213 solicito una complementación de dicho informe.

La Dirección Nacional de Administración emitió el Informe de Complementación TSE-DNA-SBS-AF N°263/2021 del 7 de octubre de 2021, que recomienda atender la solicitud de transferencia de bienes de uso realizada por el Comando de la Fuerza Aérea Boliviana, en el marco de la normativa vigente.

Asimismo, la Dirección Nacional Jurídica emitió el Informe TSE-DNJ N° 545/2021 de 29 de octubre de 2021, el cual manifiesta que de acuerdo a los argumentos y fundamentación de los informes administrativos emitidos, legalmente se establece en que caso dar curso a la transferencia solicitada por la FAB, en este sentido se estaría cumpliendo por lo menos con dos de los objetivos del subsistema de disposición de bienes, que ninguno de los activos, objeto de la transferencia se encuentra dentro de las excepciones o prohibiciones que señala las NB-SABS al no tratarse de bienes de dominio público, patrimoniales, material bélico.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional.

El numeral 1 del artículo 30 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece como parte de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, administrar los recursos humanos, materiales y económicos.

El Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, establece en su parte pertinente:



Resolución TSE-RSP-ADM N° 0384/2021 Pág. 1 de 3

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710

Sitio Web: www.oep.org.bo

ARTÍCULO 185.- (APROBACIÓN SOBRE LA DISPOSICIÓN DE BIENES). I. La MAE, previa revisión y análisis del Informe de Recomendación para la Disposición de Bienes lo aprobará, instruyendo se incluya la disposición en el POA de la entidad, salvo cuando la disposición se deba realizar bajo la Modalidad de Préstamo de Uso o Comodato que será excepcional.

ARTÍCULO 187.- (REGISTROS E INFORMES). I. Para los bienes dispuestos en forma temporal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa instruirá se adicione la información y documentación necesaria a los registros de activos fijos de la entidad, que permitan efectuar el control y seguimiento sobre los mismos. En los casos de disposición definitiva, los registros de bienes de la entidad deberán consignar la información y documentación que respalda la modalidad utilizada. II. En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de haber concluido el proceso de disposición definitiva de bienes, la entidad debe enviar: a) Un ejemplar de toda la documentación al área contable de la entidad, para la baja correspondiente; b) Nota al SENAPE, informando sobre la disposición de inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo; c) Informe a la Contraloría General del Estado, sobre la disposición de bienes ejecutada.

ARTÍCULO 213.- (ENTREGA DEL BIEN). La entrega será realizada mediante acta que certifique la relación física de los bienes y la cantidad. Este documento será firmado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa de la entidad que los entrega y la entidad o institución beneficiaria.

ARTÍCULO 236.- (PROCEDIMIENTO). I. Las entidades desarrollarán procedimientos e instructivos para la baja de bienes. II. La baja por disposición definitiva de bienes procederá concluido el proceso de disposición, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 187 de las presentes NB-SABS. III. La baja por las causales descritas en los incisos b), c), g) y h) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS procederá en base a los informes de los responsables del bien y las actas de verificación respectivas que se levantarán consignando el bien, cantidad, valor y otra información que se considere importante. IV. Los bienes dados de baja por las causales descritas en los incisos e) y f) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS, deberá considerar la recuperación de las partes, accesorios y componentes que sean útiles para la entidad y/o que signifique retorno económico. V. Cuando se produzca la baja de bienes de características especiales como los alimentos, medicamentos y/o reactivos de laboratorio por las causales descritas en el inciso d) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa deberá instruir y verificar la destrucción y/o incineración de los mismos.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la transferencia gratuita de los 259 activos a favor de la Fuerza Aérea Boliviana, de acuerdo al informe técnico TSE-DNA-SBS-AF N°164/2021 e informe complementario TSE-DNA-SBS-AF N°263/2021 y el informe jurídico TSE-DNJ N° 545/2021.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución, el Presidente Oscar Abel Hassenteufel Salazar por encontrarse en viaje de comisión oficial, los Vocales Francisco Vargas Camacho y Rosario Baptista Canedo por encontrarse en uso de sus vacaciones.

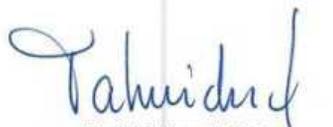
Regístrese, comuníquese y archívese.



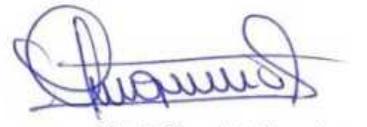
Nancy Gutiérrez Salas
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL